

VIEDMA, 14 de abril de 2026.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "**BIGLIERI, JULIO ENRIQUE C/ FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. S/ INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS POR ACTUACIÓN ANTE LA SRT (EXPTE. SRT N° 183236/25 DIAZ) S/ INAPLICABILIDAD DE LEY**" (Expte. N° BA-00542-L-2025), puestas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

El señor Juez Sergio M. Barotto, la señora Jueza Liliana Laura Piccinini y los señores Jueces Sergio G. Ceci y Ricardo A. Aparcian dijeron:

La Cámara Primera del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche ha declarado admisible en fecha 25-02-26 mediante Interlocutorio N° 25/26, el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora en fecha 25-11-25, de cuyo examen preliminar surge que se encuentra cumplimentada la Acordada N° 9/23-STJ y -en principio- los requisitos formales exigidos por el art. 255 y ccdtes. del CPCyC (cf. remisión art. 86, 1er. párrafo de la Ley P N° 5631). -ASÍ VOTAMOS-.

La señora Jueza María Cecilia Criado dijo:

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, ME ABSTENGO de emitir opinión (art. 38 de la LO).

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Primero: Declarar bien concedido el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora en fecha 25-11-25 en estas actuaciones.

Segundo: Llamar autos **AL ACUERDO**. Notificar en los términos del art.

25, 1ro. y 2do. párrafo de la Ley P N° 5631.